



Agencia Tributaria

www.agenciatributaria.es

**ALGORITMO DE CÁLCULO
DEL TIPO DE RETENCIÓN A CUENTA DEL IRPF
PARA LOS RENDIMIENTOS
DEL TRABAJO PERSONAL**

EJERCICIO 2024 (desde 8 de Febrero al 27 de junio)

DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA TRIBUTARIA
SUBDIRECCIÓN APLICACIONES
Área de definiciones y programas de ayuda

27-06-2024 (SGTT)

INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
NORMATIVA APLICABLE.....	3
VALIDACIONES DE LOS DATOS DE ENTRADA.....	4
CÁLCULO Y COMPUTO DE DESCENDIENTES.....	9
CÁLCULO Y COMPUTO DE ASCENDIENTES.....	16
CÁLCULO DE GASTOS DEDUCIBLES.....	21
RENDIMIENTO NETO DEL TRABAJO.....	21
REDUCCION POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO.....	22
RENDIMIENTO NETO DEL TRABAJO REDUCIDO.....	22
REDUCCIÓN PENSIONISTA DE S. SOCIAL O C.PASIVAS.....	22
REDUCCIÓN MÁS DE DOS DESCENDIENTES.....	22
REDUCCIÓN DESEMPLEADO.....	23
MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR.....	24
BASE PARA CALCULAR EL TIPO DE RETENCIÓN.....	29
CUOTA DE RETENCIÓN.....	29
TIPO DE RETENCIÓN.....	34
IMPORTE ANUAL DE LAS RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA.....	35
REGULARIZACIÓN.....	36
DATOS DE ENTRADA.....	40
DATOS DE SALIDA.....	43
RESTO DE VARIABLES UTILIZADAS.....	48

NORMATIVA APLICABLE

Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE de 29 de noviembre de 2006).

Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, (BOE de 31 de marzo de 2007).

ULTIMAS MODIFICACIONES NORMATIVAS:

Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021, que modifica con efectos 1 de enero de 2021 y vigencia indefinida, el artículo 101.1 de la Ley 35/2006, en relación con la escala de retención aplicable a los rendimientos del trabajo.

Sentencia del Tribunal Supremo (1219/2020, de 29 de septiembre) sobre aplicación proporcional de la deducción por obtención rentas en Ceuta y Melilla a contribuyente que ya era residente en esos territorios en el ejercicio anterior, pero pierde la residencia habitual en el último ejercicio. El T.S. considera que la citada deducción es aplicable proporcionalmente por el tiempo en que el contribuyente ha seguido teniendo su “residencia efectiva” en esos territorios (inferior a 183 días), aunque no coincida con el concepto de residencia habitual del art. 72 LIRPF.

Real Decreto 899/2021, de 19 de octubre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en materia de reducciones en la base imponible por aportaciones a sistemas de previsión social y pagos a cuenta.

Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023:

- Modifica con efectos 1 de enero de 2023, el artículo 20 de la Ley 35/2006, en relación con la reducción aplicable a los rendimientos del trabajo (en cuanto afecta al cálculo de la base de retención), e introduce un apartado 3 en la D.A. 47ª de la citada ley para establecer que estas modificaciones normativas se aplicarán para el cálculo del tipo de retención en relación con los rendimientos del trabajo que se satisfagan a partir del 1 de febrero de 2023, regularizando si procede el tipo de retención aplicado en el mes de enero.
- También con efectos desde 1 de enero de 2023,, añade una D.A. 57ª en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, en virtud de la cual, **en los períodos impositivos 2022 y 2023**, la deducción prevista en el número 1.º del apartado 4 del artículo 68 de esta Ley será aplicable, en los términos y condiciones, a los contribuyentes con residencia habitual y efectiva en la isla de La Palma, debiendo entenderse, a estos efectos, que las referencias realizadas a Ceuta y Melilla en dicho artículo y en su desarrollo reglamentario lo son a la isla de La Palma.

Real Decreto 1039/2022, de 27 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, y el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el real Decreto 1065/2007, de 27 de julio; en virtud del cual, se modifican los límites excluyentes de la obligación de retener contemplados en el artículo 81.1, y el límite del artículo 85.3, ambos del Reglamento del IRPF. Estas modificaciones reglamentarias se aplicarán también para el cálculo del tipo de retención en relación con los rendimientos del trabajo que se satisfagan a partir del 1 de febrero de 2023, regularizando, si procede, el tipo de retención aplicado en el mes de enero.

Real Decreto 31/2023, de 24 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, para dar cumplimiento a las medidas contenidas en el **Estatuto del Artista en materia de retenciones**.

Real Decreto 1008/2023, de 5 de diciembre, por el que se modifican el reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en materia de retribuciones en especie, deducción por maternidad, obligación de declarar, pagos a cuenta y régimen especial aplicable a trabajadores, profesionales, emprendedores e inversores desplazados a territorio español, y el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, en materia de retenciones e ingresos a cuenta.

Real Decreto 142/2024, de 6 de febrero, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en materia de Retenciones e Ingresos a Cuenta.

Este Reglamento actualiza los límites excluyentes de la obligación de retener contenidos en el apartado 1 del artículo 81 del Reglamento, para adaptarlos al incremento del Salario Mínimo Interprofesional aprobado para el año 2024 por el Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, modificando también de forma coordinada, la reducción a aplicar sobre los rendimientos netos del trabajo, contenida en la letra d) del apartado 3 del artículo 83 del Reglamento. De esta forma, no quedará sujeta a retención la percepción de rendimientos del trabajo por importe igual o inferior al salario mínimo interprofesional. Los rendimientos próximos a dicho SMI también se ven afectados por la nueva reducción que se establece ya que, en caso contrario, se produciría un error de salto.

Estas medidas no solo afectan a sueldos y salarios, sino a cualquier tipo de rendimiento del trabajo, como podrían ser los perceptores de pensiones o prestaciones por desempleo.

IMPORTANTE:

El algoritmo de cálculo del presente documento, va a resultar aplicable en el período comprendido entre el 8 de febrero y el 27 de junio de 2024. Para el período anterior desde 1 de enero a 7 de febrero, así como para el período posterior hasta fin de ejercicio, desde 28 de junio, se contemplan algoritmos de cálculo diferenciados, dada la normativa vigente en cada momento del ejercicio que afectan al cálculo de retenciones.

VALIDACIONES DE LOS DATOS DE ENTRADA.

A. DATOS DE CUMPLIMENTACIÓN OBLIGATORIA.

1. NIF
2. AÑOPER
3. SITUFAM
4. NIFCON si SITUFAM = SITUACION2
5. SITUPER
6. CONTRATO si SITUPER = ACTIVO
7. RETRIB

B. VALIDACIONES DE LOS DATOS ADICIONALES CON LAS CAUSAS DE REGULARIZACIÓN.

Si CAUSA1= S o CAUSA2=S o CAUSA3= S o CAUSA4=S CAUSA5= S o CAUSA6=S CAUSA7= S o CAUSA8=S: PERCIBIDO, RETENIDO, RETRIBA, IMPORTEA, RENCEMEA, BASEA, MINPERFAA, TIPOA, MINORADO, MINOPAGOA.

Else: Si CAUSA9 = S o CAUSA10 = S: PERCIBIDO, RETENIDO, RETRIBA, IMPORTEA, RENCEMEA, MINORADO, MINOPAGOA.

Else: Si CAUSA11 = S: PERCIBIDO, RETENIDO, **RETRIBA, MINORADO, MINOPAGOA, RENCEMEA.**

C. INCIDENCIAS EN LA INTRODUCCIÓN DE LOS DATOS.

1. Si NIF = blancos o de persona jurídica: “NIF del perceptor obligatorio de persona física”
2. Si AÑOPER = 0: “Año de nacimiento del perceptor obligatorio”
3. Si SITUFAM = 0: “Situación familiar del perceptor obligatoria”
4. Si (NIFCON = blancos y SITUFAM = SITUACION2): “NIF del cónyuge obligatorio”
5. Si NIFCON no= blancos y SITUFAM no= SITUACION2: “NIF del cónyuge no debe tener contenido”
6. Si (DISCAPACITADO = N y DISCAPER no= SIN DISCAPACIDAD): “Si el perceptor no es persona con discapacidad no puede tener contenido Discapacidad”.
7. Si (DISCAPACITADO = N y MOVILPER = S): “Si el perceptor no es persona con discapacidad no puede tener contenido Movilidad reducida”.
8. Si (DISCAPER no= DE33A65 y MOVILPER = S): “Movilidad reducida incorrecta para Discapacidad del perceptor”.
9. Si SITUPER = blancos: “Situación laboral del perceptor obligatoria”.
10. Si (SITUPER = ACTIVO y CONTRATO = blancos): “Tipo de contrato obligatorio”.
11. Si (SITUPER no= ACTIVO y CONTRATO no= blancos): “Tipo de contrato incorrecto para Situación laboral del perceptor”.
12. Si (SITUPER no= ACTIVO y MOVIL = S): “Movilidad geográfica incorrecta para Situación laboral del perceptor”.

-
13. Si (EDADES > 24 y DISCADES = SIN DISCAPACIDAD): “Descendientes mayores de 25 años sin discapacidad no dan derecho a mínimo”
 14. Si (NUMDES = 0 y SITUFAM = SITUACION1): “La situación familiar “1” exige que el contribuyente tenga al menos un descendiente que dé derecho a la reducción de la tributación conjunta para familias monoparentales”.
 15. Si (DISCADES no= DE33A65 y MOVILDES = S): “Movilidad reducida incorrecta para Discapacidad del descendiente”.
 16. Si (EDADAS < 65 y DISCAS = SIN DISCAPACIDAD): “Ascendientes menores de 65 años sin discapacidad no dan derecho a mínimo”.
 17. Si (DISCAS no= DE33A65 y MOVILAS = S): “Movilidad reducida incorrecta para Discapacidad del ascendiente”.
 18. Si RETRIB = 0,00: “Las retribuciones totales son obligatorias”.
 19. Si IRREGULAR1 > 90.000,00: “La cuantía máxima de la reducción (art.º 18.2 LIRPF) no puede superar el importe de 90.000 euros”
 20. Si IRREGULAR1 > RETRIB x 0,30: “La cuantía máxima de la reducción (art.18.2 LIRPF) no puede superar, con carácter general, el 30% de las retribuciones totales
 21. Si RETRIB ≥ 33.007,20 y PRESVIV= S: Las retribuciones totales anuales consignadas no son inferiores a 33.007,20 €, por lo que en la pantalla de datos económicos deberá desactivarse la casilla relativa a los pagos por préstamos destinados a la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del perceptor “
 22. Si (REGULARIZACIÓN = N y PERCIBIDO > 0,00): “Retribuciones ya satisfechas con anterioridad a la regularización incompatible con Regularización no cumplimentada”.
 23. Si (REGULARIZACIÓN = N y RETENIDO > 0,00): “Retenciones e ingresos a cuenta ya practicados incompatible con Regularización no cumplimentada”.
 24. Si (REGULARIZACIÓN = N y RETRIBA > 0,00): “Retribuciones anuales consideradas con anterioridad a la regularización incompatible con Regularización no cumplimentada”.
 25. Si (REGULARIZACIÓN = N y IMPORTEA > 0,00): “Retenciones totales anuales determinadas antes de la regularización incompatible con Regularización no cumplimentada”.
 26. Si (REGULARIZACIÓN = N y RENCEMEA = S): “Los rendimientos anteriores a la regularización fueron obtenidos en Ceuta o Melilla incompatible con Regularización no cumplimentada”.
 27. Si (REGULARIZACIÓN = N y BASEA > 0,00): “Base para calcular el tipo de retención determinada antes de la regularización incompatible con Regularización no cumplimentada”.
 28. Si (REGULARIZACIÓN = N y MINPERFAA > 0,00): “Mínimo personal y familiar determinado antes de la regularización incompatible con Regularización no cumplimentada”
 29. Si (REGULARIZACIÓN = N y TIPOA > 0,00): “Tipo de retención aplicado con anterioridad a la regularización incompatible con Regularización no cumplimentada”.
 30. Si REGULARIZACIÓN = N y MINORADO = S: “Minoración por pagos de préstamos para vivienda antes de la regularización incompatible con Regularización no cumplimentada”.
 31. Si (REGULARIZACIÓN = N y MINOPAGOA ≠ 0,00): “Importe de la minoración por pagos de préstamos para vivienda antes de la regularización incompatible con Regularización no cumplimentada”.
 32. Si (REGULARIZACIÓN = N y CAUSA1 a CAUSA11 = S): “Si no hay Regularización no puede seleccionar ninguna Causa de regularización”.
 33. Si (REGULARIZACIÓN = S y CAUSA11 = N y RETRIBA < PERCIBIDO): “Las Retribuciones ya satisfechas con anterioridad a la regularización no pueden ser superiores a las Retribuciones anuales consideradas con anterioridad”.

-
34. Si (REGULARIZACIÓN = S y RETRIB ≤ PERCIBIDO): “Las Retribuciones totales consignadas en Datos económicos (importes anuales) no pueden ser inferiores o iguales a las Retribuciones ya satisfechas con anterioridad a la regularización”.
 35. Si (REGULARIZACION = S y CAUSA11 = N y RETRIBA = 0,00): “Las Retribuciones anuales consideradas con anterioridad a la regularización son obligatorias”.
 36. Si (REGULARIZACION = S y PERCIBIDO = 0,00): “Las Retribuciones ya satisfechas con anterioridad a la regularización son obligatorias”.
 37. Si (REGULARIZACION = S y CAUSA9 = N y CAUSA10 = N y CAUSA11 = N y MINPERFAA = 0,00): “Mínimo personal y familiar determinado antes de la regularización es obligatorio.”
 38. Si [(REGULARIZACION = S) y (CAUSA1 a CAUSA11 = N)]: “No ha seleccionado ninguna causa de regularización”.
 39. Si [(REGULARIZACION = S) y (CAUSA1 = S) y (BASE=BASEA)]: “De los datos introducidos no se desprende que se hayan producido variaciones en la base para determinar el tipo de retención, lo cual es incompatible con la causa de regularización consignada”
 40. Si [(REGULARIZACION = S) y (CAUSA2 = S) y (MINPERFA=MINPERFAA)]: “De los datos introducidos no se desprende que se hayan producido variaciones en el mínimo personal y familiar para determinar el tipo de retención, lo cual es incompatible con la causa de regularización consignada”.
 41. Si (REGULARIZACION = S y CAUSA3 = S y CONYUGE = 0,00): “No ha consignado el importe de la Pensión compensatoria a favor del cónyuge”.
 42. Si (REGULARIZACION = S y CAUSA4 = S y ANUALIDADES = 0,00): “No ha consignado el importe de las Anualidades por alimentos a favor de hijos”
 43. Si (REGULARIZACION = S y CAUSA5 = S y SITUFAM no= SITUACION3): “Si selecciona como causa de regularización el cambio de la situación familiar “2” a la situación familiar “3”, sólo puede seleccionar situación familiar “3”.
 44. Si (REGULARIZACION = S y CAUSA6 = S y CAUSA7 = S): “Ha seleccionado dos causas incompatibles entre si”.
 45. Si (REGULARIZACION = S y CAUSA6 = S y CAUSA8 = S): “Ha seleccionado dos causas incompatibles entre si”.
 46. Si (REGULARIZACION = S y CAUSA7 = S y CAUSA8 = S): “Ha seleccionado dos causas incompatibles entre si”.
 47. Si (REGULARIZACION = S y CAUSA9 = S y CAUSA10 = S): “Ha seleccionado dos causas incompatibles entre si”.
 48. Si (REGULARIZACION = S y CAUSA9 = S y CAUSA1 a CAUSA8 = S y CAUSA11 = S): “Ha seleccionado causas de regularización incompatibles entre si”
 49. Si (REGULARIZACION = S y CAUSA10 = S y CAUSA1 a CAUSA8 = S y CAUSA11 = S): “Ha seleccionado causas de regularización incompatibles entre si”
 50. Si REGULARIZACION = S y CAUSA9 = S y PRESVIV = N “Si el perceptor no comunica que efectúa pagos por préstamos, la causa de regularización no puede ser la realización de pagos por préstamos destinados para la adquisición de la vivienda habitual”.
 51. Si (REGULARIZACION = S y MINORADO = S y MINOPAGOA = 0): “Debe consignar el importe de la minoración por pagos de préstamos para vivienda antes de la regularización”.
 52. Si (REGULARIZACION = S y MINORADO= S y (MINOPAGOA > 660.14 o MINOPAGOA>2,00%*RETRIBA)): “El importe de la minoración por pagos de préstamos para vivienda determinado antes de la regularización no puede superar el 2 por 100 de las retribuciones totales anuales determinadas antes de la regularización ni tampoco ser mayor de 660,14€”.
 53. Si REGULARIZACION = S y CAUSA9 = N y CAUSA 11 = N y PRESVIV = S y MINORADO= N): “Si el perceptor ha comunicado que realiza pagos para el préstamo de su vivienda y antes de la regularización no se aplicó minoración por dicho concepto por pagos, la causa de regularización debe ser

“El perceptor ha comunicado que realiza pagos por préstamos destinados a la adquisición o rehabilitación de su vivienda habitual”.

54. Si (REGULARIZACION = S y RESICEME = S y CAUSA6 = S): “Si el contribuyente tiene su residencia habitual y efectiva en Ceuta o Melilla, la causa de regularización no puede ser la pérdida de la residencia habitual y efectiva en Ceuta o Melilla”.
55. Si (REGULARIZACION = S y RESICEME = N y CAUSA7 = S): “Si el contribuyente no tiene su residencia habitual y efectiva en Ceuta o Melilla, la causa de regularización no puede ser la adquisición de la de la residencia habitual y efectiva en Ceuta o Melilla”.
56. Si (REGULARIZACION = S y RESICEME = N y CAUSA8 = S): “Si el contribuyente no tiene su residencia habitual y efectiva en Ceuta o Melilla, la causa de regularización no puede ser Comenzar a realizar trabajos fuera de Ceuta o Melilla por residentes en Ceuta o Melilla”.
57. Si (REGULARIZACION = S y RENCEME = S y CAUSA8 = S): “Si el contribuyente obtiene rendimientos en Ceuta o Melilla, la causa de Regularización no puede ser comenzar a realizar trabajos fuera de Ceuta o Melilla”.
58. Si (REGULARIZACION = S y RENCEMEA = N y CAUSA6 = S): “Si el contribuyente no obtenía rendimientos en Ceuta o Melilla con anterioridad a la regularización, no podrá seleccionar como causa de regularización la pérdida de la residencia habitual y efectiva en Ceuta o Melilla”.
59. Si (REGULARIZACION = S y RENCEMEA = N y CAUSA8 = S): “Si el contribuyente no obtenía rendimientos en Ceuta o Melilla con anterioridad a la regularización, la causa de ésta no puede ser comenzar a realizar trabajos fuera de Ceuta o Melilla”.
60. Si (REGULARIZACIÓN = S y CAUSA9 = S y BASEA > 0,00): “Base para calcular el tipo de retención determinada antes de la regularización incompatible con la causa de regularización consignada”.
61. Si (REGULARIZACIÓN = S y CAUSA9 = S y MINPERFAA > 0,00): “Mínimo personal y familiar determinado antes de la regularización incompatible con la causa de regularización consignada”.
62. Si (REGULARIZACIÓN = S y CAUSA9 = S y TIPOA > 0,00): “Tipo de retención aplicado con anterioridad a la regularización incompatible con la causa de regularización consignada”.
63. Si (REGULARIZACIÓN = S y CAUSA10 = S y BASEA > 0,00): “Base para calcular el tipo de retención determinada antes de la regularización incompatible con la causa de regularización consignada”.
64. Si (REGULARIZACIÓN = S y CAUSA10 = S y MINPERFAA > 0,00): “Mínimo personal y familiar determinado antes de la regularización incompatible con la causa de regularización consignada”.
65. Si (REGULARIZACIÓN = S y CAUSA10 = S y TIPOA > 0,00): “Tipo de retención aplicado con anterioridad a la regularización incompatible con la causa de regularización consignada”.
66. Si (REGULARIZACIÓN = S y CAUSA11 = S y IMPORTEA > 0,00): “Retenciones totales anuales determinadas antes de la regularización incompatible con Otras causas de regularización”.
67. Si (REGULARIZACIÓN = S y CAUSA11 = S y BASEA > 0,00): “Base para calcular el tipo de retención determinada antes de la regularización incompatible con Otras causas de regularización”.
68. Si (REGULARIZACIÓN = S y CAUSA11 = S y MINPERFAA > 0,00): “Mínimo personal y familiar determinado antes de la regularización incompatible con Otras causas de regularización”.
69. Si (REGULARIZACIÓN = S y CAUSA11 = S y TIPOA > 0,00): “Tipo de retención aplicado con anterioridad a la regularización incompatible con Otras causas de regularización”.
- ~~70. Si (REGULARIZACIÓN = S y CAUSA11 = S y RETRIBA > 0,00): “Retribuciones anuales consideradas con anterioridad a la regularización incompatible con Otras causas de regularización”.~~
- ~~71. Si (REGULARIZACIÓN = S y CAUSA11 = S y RENCEMEA = S): “Los rendimientos anteriores a la regularización fueron obtenidos en Ceuta o Melilla incompatible con Otras causas de regularización”.~~
- ~~72. Si (REGULARIZACIÓN = S y CAUSA11 = S y MINORADO = S): “En algún momento antes de la regularización se aplicó minoración por pagos de préstamos para vivienda es incompatible con otras causas de regularización”.~~

-
73. ~~Si (REGULARIZACIÓN = S y CAUSA11 = S y MINOPAGOA ≠ 0,00): “Importe de la minoración por pagos de préstamos para vivienda determinado antes de la regularización es incompatible con otras causas de regularización”.~~
74. Si (REGULARIZACIÓN = S y CAUSA11 = S y CAUSA1 a CAUSA10 = S): “Ha seleccionado causas de regularización incompatibles entre sí”
75. Si (REGULARIZACION =S y RETRIB>RETRIBA y (CAUSA9 = S o CAUSA10 = S)): “La causa de regularización consignada es incompatible con el aumento del importe de las retribuciones totales anuales. En consecuencia, deberán efectuarse dos regularizaciones sucesivas: la primera por la causa consignada, sin considerar el aumento de retribuciones, y la segunda, por la causa de regularización correspondiente a dicho aumento”.
76. Si (REGULARIZACION =S y RETRIB<RETRIBA y (CAUSA9 = S o CAUSA10 = S)): “La causa de regularización consignada es incompatible con la disminución del importe de las retribuciones totales anuales. En consecuencia, deberán efectuarse dos regularizaciones sucesivas: la primera por la causa de regularización correspondiente a la disminución de retribuciones, y la segunda, por la causa de regularización consignada”.
77. Si (REGULARIZACION = S y PRESVIV= S y CAUSA10 = S): “La causa de regularización consignada es incompatible con la activación de la casilla de la pantalla de Datos Económicos relativa a los pagos por préstamos destinados a la vivienda habitual del perceptor. En consecuencia, deberá desactivarse dicha casilla”.
78. Si (REGULARIZACION = S y CAUSA10 = S y MINORADO= N y MINOPAGOA = 0): “Si la causa de regularización es la 10 debe indicar, que en algún momento se aplicó la minoración por pagos y consignar el importe de la misma anteriormente determinado”.
79. Si [REGULARIZACION = S y CAUSA10 = N y PRESVIV = N y (MINOPAGOA > 2,00% * PERCIBIDO)]: “El importe de la minoración por pagos de préstamos para vivienda determinado antes de la regularización no puede superar el 2 por 100 de las retribuciones ya satisfechas con anterioridad a la regularización”.
80. Si (REGULARIZACION = S y MINOPAGOA ≠ 0 y MINOPAGO < 0): La cantidad consignada en importe de la minoración por pagos de préstamos para la vivienda determinado antes de la regularización es incorrecta.

NOTA IMPORTANTE PARA EL CÁLCULO

Todas las variables que intervienen en los cálculos se utilizan con el máximo número de decimales, excepto en las que explícitamente se utilicen las funciones de REDONDEAR o TRUNCAR incluidas en el algoritmo.

CALCULO Y COMPUTO DE DESCENDIENTES

**** Ordenar descendientes por orden creciente de AÑODES**

**** Cálculo de la edad del descendiente**

$$\text{EDADES} = 2024 - \text{AÑODES}$$

**** Cómputo de descendientes**

Si POR ENTERO = S: ENTERO = 1

Else: ENTERO = 0,5

Finsi.

**** Cálculo del número de descendientes**

Si AÑODES (1) > 0 : i = 1

$$\text{NUMDES} = 0$$

Repetir:

$$\text{NUMDES} = \text{NUMDES} + 1$$

$$i = i + 1$$

Hasta: AÑODES (i) = 0 ó i = 17

Finsi.

**** Cálculo del número total de descendientes menores de 3 años (incluidos adoptados y acogidos hace menos de 3 años) y de 3 a 25 años (Resto):**

Si NUMDES > 0: i = 1
 NUMDES3 = 0
 NUMDES325 = 0

Repetir:

Si [EIDADES (i) < 3] ó [AÑOADOP (i) > 2021]: NUMDES3 = NUMDES3 + 1

Else: Si [EIDADES (i) ≥ 3 y EIDADES (i) < 25] o [EIDADES (i) ≥ 25 y DISCADES ≠ SIN DISCAPACIDAD] : NUMDES325 = NUMDES325 + 1

Finsi.

i = i + 1

Hasta: i = NUMDES + 1

Finsi.

**** Cálculo del número de descendientes menores de 3 años (incluidos adoptados y acogidos hace menos de 3 años) computados por entero:**

Si NUMDES3 > 0: i = 1
 NUMDES3EN = 0

Repetir:

Si ENTERO (i) = 1 NUMDES3EN = NUMDES3EN + 1

i = i + 1

Hasta: i = NUMDES3 + 1

Finsi.

**** Cálculo del número total del resto de descendientes computados por entero:**

Si NUMDES325 > 0: $i = 1$

NUMDES325EN = 0

Repetir:

Si ENTERO (i) = 1 NUMDES325EN = NUMDES325EN + 1

$i = i + 1$

Hasta: $i = \text{NUMDES325} + 1$

Finsi.

**** Detalle del cómputo del Hijo 1°**

Si ENTERO = 1: COMHIJO1 = POR ENTERO

Else: COMHIJO1 = POR MITAD

**** Detalle del cómputo del Hijo 2°**

Si ENTERO = 1: COMHIJO2 = POR ENTERO

Else: COMHIJO2 = POR MITAD

**** Detalle del cómputo del Hijo 3°**

Si ENTERO = 1: COMHIJO3 = POR ENTERO

Else: COMHIJO3 = POR MITAD

**** Cálculo del número total 4º y sucesivos descendientes**

Si NUMDES > 3: i = 1
 NUMDESMAS3 = 0

Repetir:

 NUMDESMAS3 = NUMDESMAS3 + 1

 i = i + 1

Hasta: AÑODES (i) = 0 ó i = 13

Finsi.

**** Cálculo del número total 4º y sucesivos descendientes computados por entero**

Si NUMDESMAS3 > 0: i = 1
 NUMDESMAS3EN = 0

Repetir:

 Si ENTERO (i) = 1 NUMDESMAS3EN = NUMDESMAS3EN + 1

 i = i + 1

Hasta: i = NUMDESMAS3 + 1

Finsi.

**** Cálculo del número total de descendientes con discapacidad $\geq 33\%$ y $< 65\%$**

Si DISCADES = DE33A65: $i = 1$
NUMDES3365 = 0

Repetir:

NUMDES3365 = NUMDES3365 + 1

$i = i + 1$

Hasta: AÑODES (i) = 0 ó $i = 17$

Finsi.

**** Cálculo del número de descendientes con discapacidad $\geq 33\%$ y $< 65\%$ computados por entero**

Si NUMDES3365 > 0: $i = 1$
NUMDES3365EN = 0

Repetir:

Si ENTERO (i) = 1 NUMDES3365EN = NUMDES3365EN + 1

$i = i + 1$

Hasta: $i = \text{NUMDES3365} + 1$

Finsi.

**** Cálculo del número total de descendientes con movilidad reducida**

NUMDESMOV = 0
Si NUMDES > 0
 i = 1
 Repetir:
 Si MOVILDES (i) = S
 NUMDESMOV = NUMDESMOV + 1
 Finsi
 i = i + 1
 Hasta: AÑODES(i) = 0 o i = 17
Finsi

**** Cálculo del número de descendientes con movilidad reducida computados por entero**

Si NUMDESMOV > 0: i = 1
 NUMDESMOVEN = 0

Repetir:

 Si ENTERO (i) = 1 NUMDESMOVEN = NUMDESMOVEN + 1

 i = i + 1

 Hasta: i = NUMDESMOV + 1

Finsi.

**** Cálculo del número total de descendientes con discapacidad $\geq 65\%$**

Si DISCADES = DESDE65: $i = 1$

NUMDES65 = 0

Repetir:

NUMDES65 = NUMDES65 + 1

$i = i + 1$

Hasta: AÑODES (i) = 0 ó $i = 17$

Finsi.

**** Cálculo del número de descendientes con discapacidad $\geq 65\%$ computados por entero**

Si NUMDES65 > 0 : $i = 1$

NUMDES65EN = 0

Repetir:

Si ENTERO (i) = 1 NUMDES65EN = NUMDES65EN + 1

$i = i + 1$

Hasta: $i = \text{NUMDES65} + 1$

Finsi.

**** Cálculo del número total de ascendientes menores de 75 años computados por entero:**

Si NUMAS65A > 0: $j = 1$

NUMAS65AEN = 0

Repetir:

Si CONVIVENCIA (j) = 1

NUMAS65AEN = NUMAS65AEN + 1

$j = j + 1$

Hasta: $j = \text{NUMAS65A} + 1$

Finsi.

**** Cálculo del número total de ascendientes mayores de 75 años computados por entero:**

Si NUMAS75A > 0: $j = 1$

NUMAS75AEN = 0

Repetir:

Si CONVIVENCIA (j) = 1

NUMAS75AEN = NUMAS75AEN + 1

$j = j + 1$

Hasta: $j = \text{NUMAS75A} + 1$

Finsi.

**** Cálculo del número total de ascendientes con movilidad reducida**

NUMASMOV = 0
Si NUMAS > 0
 j = 1
 Repetir:
 Si MOVILAS (j) = S
 NUMASMOV = NUMASMOV + 1
 Finsi
 j = j + 1
 Hasta: AÑOAS(j) = 0 o j = 7
Finsi

**** Cálculo del número de ascendientes con movilidad reducida computados por entero**

Si NUMASMOV > 0: j = 1
 NUMASMOVEN = 0

Repetir:

 Si CONVIVENCIA (j) = 1 NUMASMOVEN = NUMASMOVEN + 1

 j = j + 1

 Hasta: i = NUMASMOV + 1
Finsi.

**** Cálculo del número total de ascendientes con discapacidad $\geq 65\%$**

Si DISCAS = DESDE65: $j = 1$
 NUMAS65 = 0

Repetir:

NUMAS65 = NUMAS65 + 1

$j = j + 1$

Hasta: AÑOS (j) = 0 ó $j = 7$

Finsi.

**** Cálculo del número de ascendientes con discapacidad $\geq 65\%$ computados por entero**

Si NUMAS65 > 0 : $j = 1$
 NUMAS65EN = 0

Repetir:

Si CONVIVENCIA (i) = 1 NUMAS65EN = NUMAS65EN + 1

$j = j + 1$

Hasta: $i = NUMAS65 + 1$

Finsi.

CÁLCULO DE LOS GASTOS DEDUCIBLES

OTROS GASTOS

A. CON CARÁCTER GENERAL

GASTOSGEN = 2.000,00

B. INCREMENTO POR MOVILIDAD GEOGRAFICA

Si MOVIL = S: INCREGASMOVIL = 2.000,00

Else: INCREGASMOVIL = 0.00

Finsi

C. INCREMENTO PARA TRABAJADORES ACTIVOS CON DISCAPACIDAD

Si SITUPER = ACTIVO:

Si [DISCAPER = DESDE65 ó (DISCAPER = DE33A65 y MOVILPER = S)]: INCREGASDISTRA = 7.750,00

Else: Si DISCAPER = DE33A65: INCREGASDISTRA = 3.500,00

Else: INCREGASDISTRA= 0,00

Else: INCREGASDISTRA= 0,00

Finsi

D.TOTAL OTROS GASTOS

OTROSGASTOS = GASTOSGEN + INCREGASMOVIL + INCREGASDISTRA

SI RETRIB – COTIZACIONES < 0: OTROSGASTOS = 0

SI OTROSGASTOS > RETRIB – COTIZACIONES: OTROSGASTOS = RETRIB – COTIZACIONES

Finsi.

GASTOS DEDUCIBLES

GASTOS = COTIZACIONES + OTROSGASTOS

RENDIMIENTO NETO DEL TRABAJO (a efectos del cálculo de la reducción por obtención de rendimientos del trabajo).

RNT = RETRIB – IRREGULAR1 – IRREGULAR2 – COTIZACIONES

Si RNT < 0: RNT = 0

REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO

REDUCCIÓN DE CARÁCTER GENERAL (art. 83.3.d) RIRPF)

Si $RNT \leq 14.852,00$: $RED20 = 7.302,00$

Else: Si $14.852,00 < RNT \leq 17.673,52$: $RED20 = 7.302,00 - [1,75 * (RNT - 14.852,00)]$

Else: Si $17.673,52 < RNT < 19.747,50$: $RED20 = 2.364,34 - [1,14 * (RNT - 17.673,52)]$

Else: $RED20 = 0,00$

Finsi.

Se define la función REDONDEAR1 (...), consistente en redondear al segundo decimal magnitudes que se consideran “finales”, en aplicación de la normativa sobre introducción del EURO, y teniendo en cuenta que 0,005 se redondea a 0,01.

$RED20 = REDONDEAR1 (RED20)$

RENDIMIENTO NETO REDUCIDO

$RNTREDU = RNT - OTROSGASTOS - RED20$

Si $RNTREDU < 0$: $RNTREDU = 0$

REDUCCIÓN PENSIONISTA DE LA S. SOCIAL O CLASES PASIVAS

Si $SITUPER = PENSIONISTA$: $PENSION = 600,00$

Else: $PENSION = 0,00$

Finsi.

REDUCCIÓN MAS DE DOS DESCENDIENTES

Si $NUMDES > 2$: $HIJOS = 600,00$

Else: $HIJOS = 0,00$

Finsi

REDUCCIÓN POR SER DESEMPLEADO

Si $SITUPER = DESEMPLEADO$: $DESEM = 1.200,00$

Else: $DESEM = 0,00$

Finsi.

MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR

A. MÍNIMO DEL CONTRIBUYENTE

A1. CON CARÁCTER GENERAL

MINPER = 5.550,00

A2. SI EDAD \geq 65

Si $(2024 - \text{AÑOOPER}) > 64$: 65PER = 1.150,00

Else: 65PER = 0,00

Finsi.

A3. SI EDAD \geq 75

Si $(2024 - \text{AÑOOPER}) > 74$: 75PER = 1.400,00

Else: 75PER = 0,00

Finsi

MINCON = MINPER + 65PER + 75PER

B. MÍNIMO POR DESCENDIENTES < 25 AÑOS Ó CON DISCAPACIDAD

B1. CON CARÁCTER GENERAL

Si AÑODES (1) > 0 : i = 1
 MINDESG = 0,00

Repetir:

Si i = 1: MINDESG = 2.400,00 * ENTERO (i)

Else: Si i = 2: MINDESG = MINDESG + [2.700,00 * ENTERO (i)]

Else: Si i = 3: MINDESG = MINDESG + [4.000,00 * ENTERO (i)]

Else: MINDESG = MINDESG + [4.500,00 * ENTERO (i)]

Finsi.

i = i + 1

Hasta: AÑODES (i) = 0 ó i = 17

Finsi.

MINDESG = REDONDEAR1 (MINDESG)

B2. DESCENDIENTES < 3 AÑOS

Si NUMDES > 0: $i = 1$
 MINDES3 = 0,00

Repetir:

Si AÑODES (i) > 2021: MINDES3 = MINDES3 + [2.800,00 * ENTERO (i)]

Else: Si {[AÑOADOP (i) ≥ AÑODES (i)] y [AÑOADOP (i) > 2021]}:

 MINDES3 = MINDES3 + [2.800,00 * ENTERO (i)]

 Finsi.

Finsi.

$i = i + 1$

Hasta: $i = \text{NUMDES} + 1$

Finsi.

MINDES3= REDONDEAR1 (MINDES3)

MINDES = MINDESG + MINDES3

C.MÍNIMO POR ASCENDIENTES ≥ 65 AÑOS O CON DISCAPACIDAD

C1. ASCENDIENTES ≥ 65 AÑOS O CON DISCAPACIDAD

Si NUMAS65A o NUMAS75A > 0: $j = 1$
 65AS = 0,00

Repetir:

$65AS = 65AS + [1.150,00 / \text{CONVIVENCIA} (j)]$

$j = j + 1$

Hasta: $j = \text{NUMAS65A} + \text{NUMAS75A} + 1$

Finsi.

65AS = REDONDEAR1 (65AS)

C2. ASCENDIENTES \geq 75 AÑOS

Si NUMAS75A > 0: $j = 1$
 75AS = 0,00

Repetir:

 75AS = 75AS + [1.400,00 / CONVIVENCIA (j)]

Finsi.

$j = j + 1$

Hasta: $j = \text{NUMAS75A} + 1$

Finsi.

75AS = REDONDEAR1 (75AS)

MINAS = 65AS + 75AS

D. MINIMO POR DISCAPACIDAD

D1. DISCAPACIDAD DEL CONTRIBUYENTE

** Contribuyente con discapacidad

Si DISCAPER = DESDE65: DISPER = 9.000,00

Else: Si DISCAPER = DE33A65: DISPER = 3.000,00

Else: DISPER = 0,00

Finsi

** Gastos de asistencia contribuyente

Si [DISCAPER = DESDE65 ó (DISCAPER = DE33A65 Y MOVILPER = S)]: ASISPER = 3.000,00

Else: ASISPER = 0,00

Finsi

MINDISC = DISPER + ASISPER

D2. DISCAPACIDAD DE DESCENDIENTES Y ASCENDIENTES

** Descendiente con discapacidad

Si NUMDES3365 > 0 ó NUMDES65 > 0: i = 1
DISDES = 0,00

Repetir:

Si DISCADES (i) = DESDE65: DISDES = DISDES + [9.000,00 * ENTERO (i)]

Else: Si DISCADES (i) = DE33A65: DISDES = DISDES + [3.000,00 * ENTERO (i)]

Finsi.

i = i + 1

Hasta: i = NUMDES3365 + NUMDES65 + 1

Finsi.

DISDES = REDONDEAR1 (DISDES)

** Ascendiente con discapacidad

Si NUMAS3365 > 0 ó NUMAS65 > 0: j = 1
DISAS = 0,00

Repetir:

Si DISCAS (j) = DESDE65: DISAS = DISAS + [9.000,00 / CONVIVENCIA (j)]

Else: Si DISCAS (j) = DE33A65: DISAS = DISAS + [3.000,00 / CONVIVENCIA (j)]

Finsi.

j = j + 1

Hasta: j = NUMAS3365 + NUMAS65 + 1

Finsi.

DISAS = REDONDEAR1 (DISAS)

**** Gastos asistencia descendiente**

Si NUMDESMOV > 0 o NUMDES65 > 0: $i = 1$
ASISDES = 0,00

Repetir:

Si DISCADES (i) = DESDE65: ASISDES = ASISDES + [3.000,00 * ENTERO (i)]

Else: Si [DISCADES (i) = DE33A65 y MOVILDES (i) = S]:
ASISDES = ASISDES + [3.000,00 * ENTERO (i)]

Finsi.

Finsi.

$i = i + 1$

Hasta: $i = \text{NUMDESMOV} + \text{NUMDES65} + 1$

Finsi.

ASISDES = REDONDEAR1 (ASISDES)

**** Gastos asistencia ascendiente**

Si NUMASMOV > 0 o NUMAS65 > 0: $j = 1$
ASISAS = 0,00

Repetir:

Si DISCAS (j) = DESDE65: ASISAS = ASISAS + [3.000,00 / CONVIVENCIA (j)]

Else: Si [DISCAS (j) = DE33A65 Y MOVILAS (j) = S]:
ASISAS = ASISAS + [3.000,00 / CONVIVENCIA (j)]

Finsi.

Finsi.

$j = j + 1$

Hasta: $j = \text{NUMASMOV} + \text{NUMAS65} + 1$

Finsi.

ASISAS = REDONDEAR1 (ASISAS)

MDISDEAS = DISDES + DISAS + ASISDES + ASISAS

MINDIS= MINDISC + MDISDEAS

MINPERFA = MINCON + MINDES + MINAS + MINDIS

BASE PARA CALCULAR EL TIPO DE RETENCION.

** Suma de reducciones:

$$\text{REDU} = \text{PENSION} + \text{HIJOS} + \text{DESEM} + \text{CONYUGE}$$

** Cálculo de la base:

$$\text{Si } \text{RNTREDU} > \text{REDU} : \text{BASE} = \text{RNTREDU} - \text{REDU}$$

$$\text{Else: } \text{BASE} = 0,00$$

Finsi.

CUOTA DE RETENCIÓN

A. RENDIMIENTOS EXENTOS DE RETENCIÓN

Según TABLA 1

TABLA 1 - LÍMITES EXCLUYENTES DE RETENCIÓN
Art. 81 RIRPF (según modif. Real Decreto 142/2024, de 6 de febrero):

SITUACIÓN FAMILIAR	Número de descendientes		
	0	1	2 ó más
SITUACIÓN 1	---	17.644	18.694
SITUACIÓN 2	17.197	18.130	19.262
SITUACIÓN 3	15.876	16.342	16.867

Si $\text{RETRIB} \leq (19.262,00 + \text{PENSION} + \text{DESEM})$:

Si $\text{SITUFAM} = \text{SITUACION1}$:

Si $[\text{NUMDES} = 1 \text{ y } \text{RETRIB} \leq (17.644,00 + \text{PENSION} + \text{DESEM})]$: EXENTOS = S

Else: Si $[\text{NUMDES} > 1 \text{ y } \text{RETRIB} \leq (18.694,00 + \text{PENSION} + \text{DESEM})]$: EXENTOS = S

Finsi.

Else: Si $\text{SITUFAM} = \text{SITUACION2}$:

Si $[\text{NUMDES} = 0 \text{ y } \text{RETRIB} \leq (17.197,00 + \text{PENSION} + \text{DESEM})]$: EXENTOS = S

Else: Si $[\text{NUMDES} = 1 \text{ y } \text{RETRIB} \leq (18.130,00 + \text{PENSION} + \text{DESEM})]$: EXENTOS = S

Else: Si $[\text{NUMDES} > 1 \text{ y } \text{RETRIB} \leq (19.262,00 + \text{PENSION} + \text{DESEM})]$: EXENTOS = S

Finsi.

Else: Si SITUFAM = SITUACION3:

Si [NUMDES = 0 y RETRIB \leq (15.876,00 + PENSION + DESEM)]: EXENTOS = S

Else: Si [NUMDES = 1 y RETRIB \leq (16.342,00 + PENSION + DESEM)]: EXENTOS = S

Else: Si [NUMDES > 1 y RETRIB \leq (16.867,00 + PENSION + DESEM)]: EXENTOS = S

Finsi.

Finsi.

Finsi.

Si EXENTOS = S: CUOTA = 0,00

TIPO = 0,00

Ir a

1

Finsi.

B. RENDIMIENTOS SUJETOS A RETENCIÓN

B1. CUOTA1

** **Calculo de la cuota 1.** Función ESCALA (BASE ...): Consiste en la aplicación de la TABLA 2.

Ejemplo: Para una base de 24.000,00:

Hasta 20.200,00: 4.225,50

Resto: 24.000,00 – 20.200,00 = 3.800,00: 3.800,00* 0,30 = 1.140,00

CUOTA 1= 4.225,50 + 1.140,00 = 5.365,50

TABLA 2 - ESCALA DE RETENCIÓN

BASE hasta	Cuota	Resto BASE hasta	Porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	19,00
12.450,00	2.365,50	7.750,00	24,00
20.200,00	4.225,50	15.000,00	30,00
35.200,00	8.725,50	24.800,00	37,00
60.000,00	17.901,50	240.000,00	45,00
300.000,00	125.901,50	En adelante	47,00

**** Anualidades:** Si [ANUALIDADES > 0,00 y (BASE – ANUALIDADES) > 0,00]:

$$\text{BASE1} = \text{BASE} - \text{ANUALIDADES}$$

$$\text{BASE2} = \text{ANUALIDADES}$$

$$\text{CUOTA1.1} = \text{ESCALA} (\text{BASE1})$$

$$\text{CUOTA1.2} = \text{ESCALA} (\text{BASE2})$$

$$\text{CUOTA1} = \text{CUOTA1.1} + \text{CUOTA1.2}$$

**** Anualidades = 0,00 ó ≥ BASE:** Else: CUOTA1 = ESCALA (BASE)

Finsi.

B2. CUOTA2

**** Cálculo de la cuota 2.** Función ESCALA (MINPERFA...): Consiste en la aplicación de la TABLA 2

**** Anualidades:** Si [ANUALIDADES > 0,00 y (BASE – ANUALIDADES) > 0,00]:

$$\text{CUOTA 2} = \text{ESCALA} (\text{MINPERFA} + 1.980)$$

**** Anualidades = 0,00 ó ≥ BASE:** Else: CUOTA2 = ESCALA (MINPERFA)

Finsi.

B3. CUOTA

**** Cálculo de la cuota:**

$$\text{Si CUOTA 1} > \text{CUOTA 2: CUOTA} = \text{CUOTA1} - \text{CUOTA2}$$

$$\text{Else: CUOTA} = 0,00$$

Finsi.

**** Límite del 43 % (art. 85.3 RIRPF, según modif R.D. 1039/2022):**

Si RETRIB ≤ 35.200,00:

Si SITUFAM = SITUACION1:

$$\text{Si NUMDES} = 1: \text{LIMITE} = [\text{RETRIB} - (17.644,00 + \text{PENSION} + \text{DESEM})] * 0,43$$

$$\text{Else: Si NUMDES} > 1: \text{LIMITE} = [\text{RETRIB} - (18.694,00 + \text{PENSION} + \text{DESEM})] * 0,43$$

Finsi.

Else: Si SITUFAM = SITUACION2:

$$\text{Si NUMDES} = 0: \text{LIMITE} = [\text{RETRIB} - (17.197,00 + \text{PENSION} + \text{DESEM})] * 0,43$$

Else: Si NUMDES = 1: LIMITE = [RETRIB - (18.130,00 + PENSION + DESEM)] * 0,43

Else: Si NUMDES > 1: LIMITE = [RETRIB - (19.262,00 + PENSION + DESEM)] * 0,43

Finsi.

Else: Si SITUFAM = SITUACION3:

Si NUMDES = 0: LIMITE = [RETRIB - (15.876,00 + PENSION + DESEM)] * 0,43

Else: Si NUMDES = 1: LIMITE = [RETRIB - (16.342,00 + PENSION + DESEM)] * 0,43

Else: Si NUMDES > 1: LIMITE = [RETRIB - (16.867,00 + PENSION + DESEM)] * 0,43

Finsi.

Finsi.

Si CUOTA > LIMITE: CUOTA = LIMITE

Finsi.

1 CÁLCULO TIPO DE RETENCIÓN

** Tratamiento de Ceuta y Melilla

Si (RESICEME = S y RENCEME = S): CEUMELI = S

Else: CEUMELI = N

Finsi.

APLICACION DE LA REDUCCION POR PAGO DE PRÉSTAMOS PARA ADQUISICION O REHABILITACION DE LA VIVIENDA HABITUAL (RD 1975/2008)

Si RETRIB < 33.007,20 y PRESVIV= S:
MINOPAGO = 2,00% *RETRIB

Else: MINOPAGO = 0

MINOPAGO = TRUNCAR (MINOPAGO)

Finsi

Si CEUMELI = S: DIFERENCIA POSITIVA = (CUOTA * 0,40) - MINOPAGO

Else: DIFERENCIA POSITIVA = CUOTA - MINOPAGO

Si DIFERENCIAPOSITIVA < 0: DIFERENCIAPOSITIVA = 0

Finsi.

TIPO DE RETENCIÓN APLICABLE

TIPO = (DIFERENCIAPOSITIVA/RETRIB) * 100

TIPO = TRUNCAR (TIPO)

** Truncado del tipo de retención. Se define la función TRUNCAR (TIPO), que consiste en truncar el tipo en el segundo decimal. Ejemplo: TIPO = 17,85964523; TRUNCAR (TIPO) = 17,85

** Límites generales mínimos del 15% y 2%)

Si (CEUMELI = S

Si (CONTRATO = ESPECIAL⁽¹⁾ y TIPO < 6,00): TIPO = 6,00

Else: Si (CONTRATO = INFERIORAÑO⁽¹⁾ y TIPO < 0,80,): TIPO = 0,80
Finsi.

Else: Si (CONTRATO = ESPECIAL⁽¹⁾ y TIPO < 15,00): TIPO = 15,00

Else: Si (CONTRATO = INFERIORAÑO⁽¹⁾ y TIPO < 2,00): TIPO = 2,00

Finsi.

Nota ⁽¹⁾: Tipo CONTRATO:

- *INFERIORAÑO*: Incluye, desde 1-1-2023, contratos derivados de la relación laboral especial de las personas artistas que desarrollan su actividad en las artes escénicas, audiovisuales y musicales, así como de las personas que realizan actividades técnicas o auxiliares necesarias para el desarrollo de dicha actividad.
- *ESPECIAL*: Desde 1-1-2023 para relaciones laborales especiales de carácter dependiente distintas de la de las personas artistas señalada anteriormente.

IMPORTE ANUAL DE LAS RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA

IMPORTE = (RETRIB * TIPO) /100

IMPORTE = REDONDEAR1 (IMPORTE)

Si REGULARIZACION = N: **Fin. Mostrar resultados.**

Else: Continuar

Finsi.

REGULARIZACIÓN

CAUSA DE REGULARIZACIÓN	VBLE.
Circunstancias que determinan variaciones en la base para calcular el tipo de retención	CAUSA1
Circunstancias que determinan variaciones en el importe del mínimo personal y familiar para calcular el tipo de retención	CAUSA2
Quedar obligado judicialmente el perceptor a satisfacer pensión compensatoria al cónyuge	CAUSA3
Quedar obligado judicialmente el perceptor a satisfacer anualidades a favor de los hijos	CAUSA4
Cambio de la situación familiar “2” a la situación familiar “3”	CAUSA5
Pérdida de la residencia habitual y efectiva en Ceuta o Melilla en el ejercicio (residencia inferior a 183 días), pero habiendo tenido el perceptor la condición de residente en Ceuta o Melilla el ejercicio anterior	CAUSA6
Adquisición de la residencia habitual y efectiva en Ceuta o Melilla	CAUSA7
Comenzar a realizar trabajos fuera de Ceuta o Melilla por residentes en dichos territorios	CAUSA8
El perceptor ha comunicado que realiza pagos por préstamos destinados a la adquisición o rehabilitación de su vivienda habitual	CAUSA9
El perceptor ha comunicado la improcedencia de reducción del tipo de retención por pagos por préstamos destinados a la adquisición o rehabilitación de su vivienda habitual	CAUSA10
Otras causas	CAUSA11

**** Cálculo importe para la determinación del tipo de retención a partir de la regularización.**

SI REGULARIZACIÓN = S

Si [CEUMELI = S y RENCEMEA = N y (CAUSA7 = S o CAUSA11 = S)]:

$$\text{IMPORTEREG} = \text{PERCIBIDO} * \text{CUOTA}/\text{RETRIB} + (\text{RETRIB} - \text{PERCIBIDO}) * (\text{CUOTA} * 0,40) / \text{RETRIB}$$

Finsi.

Else: Si [RESICEME = S y RENCEME = N y RENCEMEA = S y (CAUSA8 = S o CAUSA11 = S)]:

$$\text{IMPORTEREG} = \text{PERCIBIDO} * (\text{CUOTA} * 0,40) / \text{RETRIB} + (\text{RETRIB} - \text{PERCIBIDO}) * \text{CUOTA}/\text{RETRIB}$$

Finsi

Else: Si [RESICEME = N y RENCEME = N y RENCEMEA = S y CAUSA6 = S]:

$$\text{IMPORTEREG} = \text{PERCIBIDO} * (\text{CUOTA} * 0,40) / \text{RETRIB} + (\text{RETRIB} - \text{PERCIBIDO}) * \text{CUOTA}/\text{RETRIB}$$

Finsi

Else: Si [CEUMELI=S y RENCEMEA = S]:

$$\text{IMPORTEREG} = \text{CUOTA} * 0,40$$

Finsi.

Else: IMPORTEREG = CUOTA

Finsi.

**** Tratamiento especial por minoración por pagos de préstamos para la vivienda habitual**

Si [(CAUSA1=S o CAUSA2=S o CAUSA3=S o CAUSA4=S o CAUSA5=S o CAUSA6=S o CAUSA7=S o CAUSA8=S):

Si (MINORADO = S y PRESVIV =S y RETRIB < 33.007,20):

Si RETRIB>RETRIBA: MINOPAGO = MINOPAGOA+2,00%*(RETRIB-RETRIBA)

Else: Si RETRIB<RETRIBA: MINOPAGO = MINOPAGOA-2,00%*(RETRIBA-RETRIB)

Else: MINOPAGO = MINOPAGOA

Else: Si MINORADO = S y PRESVIV =N:

MINOPAGO = MINOPAGOA

Else: MINOPAGO= 0

Else: Si CAUSA9 = S y PRESVIV= S y RETRIB < 33.007,20:

Si MINORADO= S:

MINOPAGO =MINOPAGOA+ 2,00%*(RETRIB-PERCIBIDO)

Else: MINOPAGO = 2,00%*(RETRIB-PERCIBIDO)

Else: Si CAUSA10 = S y MINORADO = S y PRESVIV =N:

MINOPAGO = MINOPAGOA-2%*(RETRIB-PERCIBIDO)

~~Else: Si CAUSA11=S y PRESVIV =S y RETRIB < 33.007,20:~~

~~MINOPAGO = 2% * (RETRIB - PERCIBIDO)~~

~~Else: MINOPAGO=0~~

Else: Si CAUSA11=S:

Si (MINORADO = S y PRESVIV =S y RETRIB < 33.007,20):

Si RETRIB>RETRIBA: MINOPAGO = MINOPAGOA+2,00%*(RETRIB-RETRIBA)

Else: Si RETRIB<RETRIBA: MINOPAGO = MINOPAGOA-2,00%*(RETRIBA-RETRIB)

Else: MINOPAGO = MINOPAGOA

Else: Si MINORADO = S y PRESVIV =N:

MINOPAGO = MINOPAGOA

Else: Si MINORADO = N y PRESVIV =S y RETRIB < 33.007,20):

MINOPAGO=2%*(RETRIB-PERCIBIDO)

Else: MINOPAGO= 0

Else: MINOPAGO = 0

Finsi.

Si (PRESVIV= S y MINOPAGO > 2,00%*33.007,20): MINOPAGO =2,00%*33.007,20

MINOPAGO = TRUNCAR (MINOPAGO)

**** Cálculo del tipo de retención a partir de la regularización**

TIPOREG = [(IMPORTEREG - RETENIDO-MINOPAGO) / (RETRIB - PERCIBIDO)] * 100

Si TIPOREG < 0: TIPOREG = 0,00

TIPOREG = TRUNCAR (TIPOREG)

Finsi:

**** Límites generales en la aplicación del tipo (máximo del 47 % y mínimos del 15 % y 2 %)**

Si CEUMELI = S y

Si (RENCEMEA = S y TIPOREG > 19,00): TIPOREG = 19,00

Else: Si TIPOREG > 47,00: TIPOREG = 47,00

Else: Si (CONTRATO = ESPECIAL⁽¹⁾ y TIPOREG < 6,00): TIPOREG = 6,00

Else: Si (CONTRATO = INFERIORAÑO⁽¹⁾ y TIPOREG < 0,80): TIPOREG = 0,80

Finsi

Else: Si TIPOREG > 47,00: TIPOREG = 47,00

Else: Si (CONTRATO = ESPECIAL⁽¹⁾ y TIPOREG < 15,00): TIPOREG = 15,00

Else: Si (CONTRATO = INFERIORAÑO⁽¹⁾ y TIPOREG < 2,00): TIPOREG = 2,00

Finsi.

(Nota ⁽¹⁾): Tipo CONTRATO:

- *INFERIORAÑO*: Incluye, desde 1-1-2023, contratos derivados de la relación laboral especial de las personas artistas que desarrollan su actividad en las artes escénicas, audiovisuales y musicales, así como de las personas que realizan actividades técnicas o auxiliares necesarias para el desarrollo de dicha actividad.
- *ESPECIAL*: Desde 1-1-2023 para relaciones laborales especiales de carácter dependiente distintas de la de las personas artistas señalada anteriormente.

**** Cálculo del importe anual de la retención**

IMPORTE = {[RETRIB – PERCIBIDO) * TIPOREG] / 100 } + RETENIDO

IMPORTE = REDONDEAR1 (IMPORTE)

**** Causas de regularización a las que no son aplicables los límites del art. 87.5 del RIRPF (R.D.439/2007).**

Si [CAUSA5 = S o CAUSA6 = S o CAUSA 7 = S o CAUSA8 = S o CAUSA9 = S o CAUSA10 = S o CAUSA11 = S]: **Fin. Mostrar resultados.**

Else: continuar.

Finsi.

**** Límites del art. 87.5 del RIRPF (R.D.439/2007), específicos de los procedimientos de regularización.**

REVISAR = N

DIFERENCIA = (BASEA – MINPERFAA)

SI DIFERENCIA < 0: DIFERENCIA = 0

(87.5, 1er párrafo, RIRPF)

Si [(DIFERENCIA ≥ BASE - MINPERFA) y (TIPOREG > TIPOA)] : TIPOREG = TIPOA
REVISAR = S

(87.5, 2º párrafo, RIRPF)

Else: Si [(DIFERENCIA < BASE - MINPERFA) y (IMPORTEA < IMPORTE)]:

INCREIMPORTE = IMPORTE - IMPORTEA

INCREBASEMIN = (BASE - MINPERFA) – (DIFERENCIA)

Si INCREIMPORTE > INCREBASEMIN:

REVISAR = S

IMPORTE = IMPORTEA + INCREBASEMIN

TIPOREG = [(IMPORTE – RETENIDO) / (RETRIB – PERCIBIDO)] * 100

Si TIPOREG < 0,00: TIPOREG = 0

Else: TIPOREG = TRUNCAR (TIPOREG)

IMPORTE = {[(RETRIB – PERCIBIDO) * TIPOREG] / 100} + RETENIDO

INCREIMPORTE = IMPORTE – IMPORTEA

Finsi

Si [(INCREIMPORTE > INCREBASEMIN) y TIPOREG > 0]: TIPOREG = [(IMPORTEA + INCREBASEMIN – RETENIDO) / (RETRIB – PERCIBIDO)] * 100

TIPOREG = TRUNCAR (TIPOREG)

Finsi.

Finsi.

Finsi.

Si REVISAR = S:

Si CEUMELI = S

Si (CONTRATO = ESPECIAL⁽¹⁾) y TIPOREG < 6,00): TIPOREG = 6,00

Else: Si (CONTRATO = INFERIORAÑO⁽¹⁾) y TIPOREG < 0,80): TIPOREG = 0,80

Finsi.

Else:

Si (CONTRATO = ESPECIAL⁽¹⁾) y TIPOREG < 15): TIPOREG = 15

Else: Si (CONTRATO = INFERIORAÑO⁽¹⁾) y TIPOREG < 2): TIPOREG = 2

Finsi.

Finsi.

IMPORTE = {[(RETRIB – PERCIBIDO) * TIPOREG] / 100 } + RETENIDO

Finsi.

Fin. Mostrar resultados.

(Nota ⁽¹⁾): Tipo CONTRATO:

- *INFERIORAÑO: Incluye, desde 1-1-2023, contratos derivados de la relación laboral especial de las personas artistas que desarrollan su actividad en las artes escénicas, audiovisuales y musicales, así como de las personas que realizan actividades técnicas o auxiliares necesarias para el desarrollo de dicha actividad.*
- *ESPECIAL: Desde 1-1-2023 para relaciones laborales especiales de carácter dependiente distintas de la de las personas artistas señalada anteriormente.*

DATOS DE ENTRADA			
DATOS DEL PERCEPTOR			
NOMBRE	DESCRIPCIÓN	VALORES	VALOR POR DEFECTO
NIF	NIF DEL PERCEPTOR	NIF de persona física	
AÑOPER	AÑO DE NACIMIENTO DEL PERCEPTOR	≥ 1.904 $Y \leq 2.024$	
SITUFAM	SITUACIÓN FAMILIAR	SITUACION1 SITUACION2 SITUACION3	SITUACION3
NIFCON	NIF DEL CÓNYUGE	NIF de persona física	
DISCAPACITADO	PERCEPTOR con DISCAPACIDAD	S/N	N
DISCAPER	GRADO DE DISCAPACIDAD DEL PERCEPTOR	SIN DISCAPACIDAD DE33A65 DESDE65	SIN DISCAPACIDAD
MOVILPER	CON NECESIDAD DE AYUDA DE TERCERAS PERSONAS O MOVILIDAD REDUCIDA	S/N	N
RESICEME	RESIDENCIA HABITUAL Y EFECTIVA EN CEUTA O MELILLA	S/N	N
SITUPER	SITUACIÓN LABORAL DEL PERCEPTOR	ACTIVO PENSIONISTA DESEMPLEADO OTRA SITUACIÓN	ACTIVO
CONTRATO	TIPO DE CONTRATO O RELACIÓN (Nota ⁽¹⁾): Tipo CONTRATO: <ul style="list-style-type: none"> • <i>INFERIORAÑO: Incluye, desde 1-1-2023, contratos derivados de la relación laboral especial de las personas artistas que desarrollan su actividad en las artes escénicas, audiovisuales y musicales, así como de las personas que realizan actividades técnicas o auxiliares necesarias para el desarrollo de dicha actividad.</i> • <i>ESPECIAL: Desde 1-1-2023 para relaciones laborales especiales de carácter dependiente distintas de la de las personas artistas señalada anteriormente.</i> 	GENERAL INFERIORAÑO ⁽¹⁾ ESPECIAL ⁽¹⁾ MANUALES	GENERAL
MOVIL	MOVILIDAD GEOGRÁFICA	S/N	N

DATOS DE ENTRADA (continuación)			
HIJOS Y OTROS DESCENDIENTES			
NOMBRE	DESCRIPCIÓN	VALORES	VALOR POR DEFECTO
AÑODES	AÑO DE NACIMIENTO DEL DESCENDIENTE	≥ 1.904 y ≤ 2.024	
AÑOADOP	AÑO DE ADOPCIÓN/ACOGIMIENTO/GUARDA Y CUSTODIA	≥ 1.904 y ≤ 2.024	
POR ENTERO	POR ENTERO (DESCENDIENTE COMPUTADO POR ENTERO)	S/N	N
DISCADES	DISCAPACIDAD DEL DESCENDIENTE	SIN DISCAPACIDAD DE33A65 DESDE65	SIN DISCAPACIDAD
MOVILDES	MOVILIDAD REDUCIDA DEL DESCENDIENTE	S/N	N
ASCENDIENTES			
NOMBRE	DESCRIPCIÓN	VALORES	VALOR POR DEFECTO
AÑOAS	AÑO DE NACIMIENTO DEL ASCENDIENTE	≥ 1.904 y ≤ 2.024	
CONVIVENCIA	CONVIVENCIA (Nº PERSONAS CON QUE CONVIVE EL ASCENDIENTE)	≥ 1 y ≥ 9	1
DISCAS	DISCAPACIDAD DEL ASCENDIENTE	SIN DISCAPACIDAD DE33A65 DESDE65	SIN DISCAPACIDAD
MOVILAS	MOVILIDAD REDUCIDA DEL ASCENDIENTE	S/N	N
DATOS ECONÓMICOS			
NOMBRE	DESCRIPCIÓN	VALORES	VALOR POR DEFECTO
RETRIB	RETRIBUCIONES TOTALES (DINERARIAS Y EN ESPECIE). IMPORTE INTEGRO	$> 0,00$	
IRREGULAR1	REDUCCIONES (ART.º 18.2 LIRPF)	$\geq 0,00$ y ≤ 90.000	0,00
IRREGULAR2	REDUCCIONES (ART.º 18.3; DD.TT. 11ª Y 12ª de la LIRPF)	$\geq 0,00$	0,00
COTIZACIONES	GASTOS DEDUCIBLES (ART. 19.2, a), b) y c): COTIZACIONES A LA S. SOCIAL, MUTUALIDADES...)	$\geq 0,00$	0,00

RENCEME	LOS DATOS ANTERIORES CORRESPONDEN A RENDIMIENTOS OBTENIDOS EN CEUTA O MELILLA	S/N	N
CONYUGE	PENSIÓN COMPENSATORIA A FAVOR DEL CÓNYUGE. IMPORTE FIJADO JUDICIALMENTE	≥ 0,00	0,00
ANUALIDADES	ANUALIDADES POR ALIMENTOS A FAVOR DE LOS HIJOS. IMPORTE FIJADO JUDICIALMENTE.	≥ 0,00	0,00
PRESVIV	EL PERCEPTOR HA COMUNICADO EN EL MODELO 145 QUE ESTÁ EFECTUANDO PAGOS POR PRÉSTAMOS DESTINADOS A LA ADQUISICIÓN O REHABILITACIÓN DE SU VIVIENDA HABITUAL POR LOS QUE VA A TENER DERECHO A DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN EN VIVIENDA HABITUAL EN EL IRPF Y QUE LA SUMA DE LOS RENDIMIENTOS ÍNTEGROS DEL TRABAJO PROCEDENTES DE TODOS SUS PAGADORES ES INFERIOR A 33.007,20 EUROS ANUALES	S/N	N
REGULARIZACION	REGULARIZACIÓN	S/N	N
PERCIBIDO	RETRIBUCIONES YA SATISFECHAS CON ANTERIORIDAD A LA REGULARIZACIÓN	> 0,00	
RETENIDO	RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA YA PRACTICADOS	≥ 0,00	0,00
RETRIBA	RETRIBUCIONES ANUALES CONSIDERADAS CON ANTERIORIDAD A LA REGULARIZACIÓN	> 0,00	
IMPORTEA	RETENCIONES TOTALES ANUALES DETERMINADAS ANTES DE LA REGULARIZACIÓN	≥ 0,00	0,00
RENCEMEA	LOS RENDIMIENTOS ANTERIORES A LA REGULARIZACIÓN FUERON OBTENIDOS EN CEUTA Y MELILLA	S/N	N
BASEA	BASE PARA CALCULAR EL TIPO DE RETENCIÓN DETERMINADA ANTES DE LA REGULARIZACIÓN	≥ 0,00	0,00
MINPERFAA	MINIMO PERSONAL Y FAMILIAR DETERMINADO ANTES DE LA REGULARIZACIÓN	≥ 5.550,00	5.550
TIPOA	TIPO DE RETENCIÓN APLICADO CON ANTERIORIDAD A LA REGULARIZACIÓN	≥ 0,00	0,00
MINORADO	EN ALGUN MOMENTO ANTES DE LA REGULARIZACION SE APLICÓ MINORACIÓN POR PAGOS DE PRÉSTAMOS PARA LA VIVIENDA	S/N	N
MINOPAGOA	IMPORTE DE LA MINORACION POR PAGOS DE PRÉSTAMOS PARA LA VIVIENDA DETERMINADO ANTES DE LA REGULARIZACIÓN		0,00
MINOPAGO	IMPORTE DE LA MINORACION POR PAGOS DE PRÉSTAMOS PARA LA VIVIENDA	≥ 0,00 y ≤ 660,14	0,00
CAUSA1	CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN VARIACIONES EN LA BASE PARA CALCULAR EL TIPO DE RETENCIÓN	S/N	N
CAUSA2	CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN VARIACIONES EN EL IMPORTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR PARA CALCULAR EL TIPO DE RETENCIÓN	S/N	N
CAUSA3	QUEDAR OBLIGADO JUDICIALMENTE EL PERCEPTOR A SATISFACER PENSIÓN COMPENSATORIA AL CÓNYUGE	S/N	N
CAUSA4	QUEDAR OBLIGADO JUDICIALMENTE EL PERCEPTOR A SATISFACER ANUALIDADES A FAVOR DE HIJOS	S/N	N
CAUSA5	CAMBIO DE LA SITUACIÓN FAMILIAR “2” A LA SITUACIÓN FAMILIAR “3”	S/N	N
CAUSA6	PÉRDIDA DE LA RESIDENCIA HABITUAL Y EFECTIVA EN CEUTA O MELILLA EN EL EJERCICIO (RESIDENCIA INFERIOR A 183 DÍAS), PERO HABIENDO TENIDO EL PERCEPTOR LA CONDICIÓN DE RESIDENTE EN CEUTA O MELILLA EL EJERCICIO ANTERIOR	S/N	N
CAUSA7	ADQUISICIÓN DE LA RESIDENCIA HABITUAL Y EFECTIVA EN CEUTA O MELILLA	S/N	N
CAUSA8	COMENZAR A REALIZAR TRABAJOS FUERA DE CEUTA O MELILLA POR RESIDENTES EN DICHOS TERRITORIOS	S/N	N
CAUSA9	EL PERCEPTOR HA COMUNICADO QUE REALIZA PAGOS POR PRÉSTAMOS DESTINADOS A LA ADQUISICIÓN O	S/N	N

	REHABILITACIÓN DE SU VIVIENDA HABITUAL		
CAUSA10	EL PERCEPTOR HA COMUNICADO LA IMPROCEDENCIA DE REDUCCIÓN DEL TIPO DE RETENCIÓN POR PAGOS POR PRÉSTAMOS DESTINADOS A LA ADQUISICIÓN O REHABILITACIÓN DE SU VIVIENDA HABITUAL	S/N	N
CAUSA11	OTRAS CAUSAS	S/N	N
DATOS DE SALIDA			
NOMBRE	DESCRIPCIÓN	VALORES	VALOR POR DEFECTO
NIF	NIF DEL PERCEPTOR	NIF de persona física	
AÑOOPER	AÑO DE NACIMIENTO DEL PERCEPTOR	≥ 1.904 y ≤ 2.024	
SITUFAM	SITUACIÓN FAMILIAR	SITUACION1 SITUACION2 SITUACION3	SITUACION3
NIFCON	NIF DEL CÓNYUGE	NIF de persona física	
DISCAPACITADO	PERCEPTOR CON DISCAPACIDAD	S/N	N
DISCAPER	GRADO DE DISCAPACIDAD DEL PERCEPTOR	SIN DISCAPACIDAD DE33A65 DESDE65	SIN DISCAPACIDAD
MOVILPER	CON NECESIDAD DE AYUDA DE TERCERAS PERSONAS O MOVILIDAD REDUCIDA	S/N	N
SITUPER	SITUACIÓN LABORAL DEL PERCEPTOR	ACTIVO PENSIONISTA DESEMPLEADO OTRA SITUACIÓN	ACTIVO
CONTRATO	TIPO DE CONTRATO O RELACIÓN (Nota ⁽¹⁾): Tipo CONTRATO: <ul style="list-style-type: none"> • <i>INFERIORAÑO: Incluye, desde 1-1-2023, contratos derivados de la relación laboral especial de las personas artistas que desarrollan su actividad en las artes escénicas, audiovisuales y musicales, así como de las personas que realizan actividades técnicas o auxiliares necesarias para el desarrollo de dicha actividad.</i> • <i>ESPECIAL: Desde 1-1-2023 para relaciones laborales especiales de carácter dependiente distintas de la de las personas artistas señalada anteriormente.</i> 	GENERAL INFERIORAÑO ⁽¹⁾ ESPECIAL ⁽¹⁾ MANUALES	GENERAL
MOVIL	MOVILIDAD GEOGRÁFICA	S/N	N
RESICEME	RESIDENCIA HABITUAL Y EFECTIVA EN CEUTA O MELILLA	S/N	N
RETRIB	RETRIBUCIONES TOTALES (DINERARIAS Y EN ESPECIE). IMPORTE INTEGRO	> 0,00	

IRREGULAR1	REDUCCIONES (ART.º 18.2 LIRPF)	≤ 90.000,00	0,00
IRREGULAR2	REDUCCIONES (ART.º 18.3; DD.TT. 11ª Y 12ª de la LIRPF)	≥ 0,00	0,00
COTIZACIONES	GASTOS ART. 19.2, a), b) y c): COTIZACIONES A LA S. SOCIAL, MUTUALIDADES...)	≥ 0,00	0,00
GASTOSGEN	OTROS GASTOS: CUANTIA FIJA CON CARÁCTER GENERAL	= 2.000,00	2.000,00
INCREGASMOVIL	OTROS GASTOS: INCREMENTO POR MOVILIDAD GEOGRÁFICA	≥ 0,00 Y ≤ 2.000, 00	0,00
INCREGASDISTRA	OTROS GASTOS. INCREMENTO PARA TRABAJADORES ACTIVOS CON DISCAPACIDAD	≥ 0,00 Y ≤ 7.750, 00	0,00
OTROSGASTOS	GASTOS ART 19.2.f): OTROS GASTOS (GASTOSGEN + INCREGASMOVIL + INCREGASDISTRA)	≥ 2.000, 00 y ≤ 11.750,00	
GASTOS	GASTOS DEDUCIBLES	≥ 2.000	
RENCEME	LOS DATOS ANTERIORES CORRESPONDEN A RENDIMIENTOS OBTENIDOS EN CEUTA O MELILLA	S/N	N
PRESVIV	EL PERCEPTOR HA COMUNICADO EN EL MODELO 145 QUE ESTÁ EFECTUANDO PAGOS POR PRÉSTAMOS DESTINADOS A LA ADQUISICIÓN O REHABILITACIÓN DE SU VIVIENDA HABITUAL POR LOS QUE VA A TENER DERECHO A DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN EN VIVIENDA HABITUAL EN EL IRPF Y QUE LA SUMA DE LOS RENDIMIENTOS ÍNTEGROS DEL TRABAJO PROCEDENTES DE TODOS SUS PAGADORES ES INFERIOR A 33.007,20 EUROS ANUALES	S/N	N
AÑODES	AÑO DE NACIMIENTO DEL DESCENDIENTE	≥ 1.904 Y ≤ 2.024	
AÑOADOP	AÑO DE ADOPCIÓN ACOGIMIENTO/GUARDA Y CUSTODIA	≥ 1.904 Y ≤ 2.024	
POR ENTERO	POR ENTERO (DESCENDIENTE COMPUTADO POR ENTERO)	S/N	N
DISCADES	DISCAPACIDAD DEL DESCENDIENTE	SIN DISCAPACIDAD DE33A65 DESDE65	SIN DISCAPACIDAD
MOVILDES	MOVILIDAD REDUCIDA DEL DESCENDIENTE	S/N	N
AÑOAS	AÑO DE NACIMIENTO DEL ASCENDIENTE	≥ 1.904 y ≤ 2.024	
CONVIVENCIA	CONVIVENCIA (Nº PERSONAS CON QUE CONVIVE ASCENDIENTE)	≥1 y ≤9	1
DISCAS	DISCAPACIDAD DEL ASCENDIENTE	SIN DISCAPACIDAD DE33A65 DESDE65	SIN DISCAPACIDAD
MOVILAS	MOVILIDAD REDUCIDA DEL ASCENDIENTE	S/N	N

RNT	RENDIMIENTO NETO A EFECTOS DEL CÁLCULO DE LA REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO	$\geq 0,00$	0,00
RED20	REDUCCIÓN POR RENDIMIENTOS DEL TRABAJO. REDUCCION DE CARÁCTER GENERAL	$> 0,00$ y $\leq 3.700,00$	0,00
RNTREDU	RENDIMIENTO NETO REDUCIDO	$\geq 0,00$	0,00
PENSION	PENSIONISTA DE LA S. SOCIAL / CL. PASIVAS	0,00 ó 600,00	0,00
HIJOS	CONTRIBUYENTE CON MÁS DE DOS DESCENDIENTES CON DERECHO A REDUCCIÓN	0,00 ó 600,00	0,00
DESEM	REDUCCION POR SER DESEMPELADO	0,00 ó 1.200,00	0,00
MINPER	MÍNIMO DEL CONTRIBUYENTE CON CARÁCTER GENERAL	5.550,00	5.550,00
65PER	MÍNIMO DEL CONTRIBUYENTE SI EDAD SUPERIOR A 65 AÑOS	0,00 ó 1.150,00	0,00
75PER	MINIMO DEL CONTRIBUYENTE SI EDAD SUPERIOR A 75 AÑOS	0,00 ó 1.400,00	0,00
MINCON	MÍNIMO DEL CONTRIBUYENTE	$\geq 5.550,00$ y $\leq 8.100,00$	5.550,00
MINDESG	MINIMO POR DESCENDIENTES < 25 AÑOS Ó CON DISCAPACIDAD. CON CARÁCTER GENERAL	$\geq 0,00$	0,00
MINDES3	MINIMO POR DESCENDIENTES < 25 AÑOS Ó CON DISCAPACIDAD. DESCENDIENTES < 3 AÑOS.	$\geq 0,00$	0,00
MINDES	MÍNIMO POR DESCENDIENTES < 25 AÑOS O CON DISCAPACIDAD	$\geq 0,00$	0,00
65AS	MÍNIMO POR ASCENDIENTES. ASCENDIENTE MAYOR DE 65 AÑOS O CON DISCAPACIDAD	$\geq 0,00$	0,00
75AS	MÍNIMO POR ASCENDIENTES. ASCENDIENTE MAYOR DE 75 AÑOS	$\geq 0,00$	0,00
MINAS	MÍNIMO POR ASCENDIENTES	$\geq 0,00$	0,00
DISPER	MÍNIMO DISCAPACIDAD. CONTRIBUYENTE CON DISCAPACIDAD	0,00, 3.000,00, 9.000,00	0,00
ASISPER	MÍNIMO DISCAPACIDAD. CONTRIBUYENTE GASTOS DE ASISTENCIA	0,00 ó 3.000,00	0,00
MINDISC	MÍNIMO POR DISCAPACIDAD. DISCAPACIDAD DEL CONTRIBUYENTE	$\geq 0,00$ y $\leq 12.000,00$	0,00
DISDES	DISCAPACIDAD DE DESCENDIENTES Y ASCENDIENTES. DESCENDIENTES CON DISCAPACIDAD	$\geq 0,00$	0,00
DISAS	DISCAPACIDAD DE DESCENDIENTES Y ASCENDIENTES. ASCENDIENTES CON DISCAPACIDAD	$\geq 0,00$	0,00
ASISDES	DISCAPACIDAD DE DESCENDIENTES Y ASCENDIENTES. DESCENDIENTES GASTOS DE ASISTENCIA	$\geq 0,00$	0,00
ASISAS	DISCAPACIDAD DE DESCENDIENTES Y ASCENDIENTES. ASCENDIENTES GASTOS DE ASISTENCIA	$\geq 0,00$	0,00
MDISDEAS	MÍNIMO DISCAPACIDAD. DESCENDIENTES Y ASCENDIENTES	$\geq 0,00$	0,00
MINDIS	MÍNIMO DISCAPACIDAD. CONTRIBUYENTE, DESCENDIENTES Y ASCENDIENTES	$\geq 0,00$	0,00
MINPERFA	MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR	$\geq 5.550,00$	5.550,00
CONYUGE	PENSIÓN COMPENSATORIA A FAVOR DEL CÓNYUGE. IMPORTE FIJADO JUDICIALMENTE	$\geq 0,00$	0,00
BASE	BASE PARA CALCULAR EL TIPO DE RETENCIÓN	$\geq 0,00$	0,00

ANUALIDADES	ANUALIDADES POR ALIMENTOS A FAVOR DE LOS HIJOS. IMPORTE FIJADO JUDICIALMENTE.	≥ 0,00	0,00
CUOTA	CUOTA DE RETENCIÓN	≥ 0,00	0,00
TIPO	TIPO DE RETENCIÓN APLICABLE	≥ 0,00	0,00
TIPOREG	TIPO DE RETENCIÓN (A PARTIR DE LA REGULARIZACIÓN)	≥ 0,00	0,00
IMPORTE	IMPORTE ANUAL DE LAS RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA	≥ 0,00	0,00
REGULARIZACION	REGULARIZACIÓN	S/N	N
PERCIBIDO	RETRIBUCIONES YA SATISFECHAS CON ANTERIORIDAD A LA REGULARIZACIÓN	> 0,00	
RETENIDO	RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA YA PRACTICADOS	≥ 0,00	0,00
RETRIBA	RETRIBUCIONES ANUALES CONSIDERADAS CON ANTERIORIDAD A LA REGULARIZACIÓN	> 0,00	
IMPORTEA	RETENCIONES TOTALES ANUALES DETERMINADAS ANTES DE LA REGULARIZACIÓN	≥ 0,00	0,00
RENCEMEA	LOS RENDIMIENTOS ANTERIORES A LA REGULARIZACIÓN FUERON OBTENIDOS EN CEUTA O MELILLA	S/N	N
BASEA	BASE PARA CALCULAR EL TIPO DE RETENCIÓN DETERMINADA ANTES DE LA REGULARIZACIÓN	≥ 0,00	0,00
MINPERFAA	MINIMO PERSONAL Y FAMILIAR DETERMINADO ANTES DE LA REGULARIZACIÓN	≥ 5.550,00	5.550,00
TIPOA	TIPO DE RETENCIÓN APLICADO CON ANTERIORIDAD A LA REGULARIZACIÓN	≥ 0,00	0,00
MINORADO	EN ALGUN MOMENTO ANTES DE LA REGULARIZACION SE APLICÓ EL MINORACIÓN POR PAGOS DE PRÉSTAMOS PARA LA VIVIENDA	S/N	N
MINOPAGOA	IMPORTE DE LA MINORACION POR PAGOS DE PRÉSTAMOS PARA VIVIENDA DETERMINADO ANTES DE LA REGULARIZACIÓN.		0,00
MINOPAGO	IMPORTE DE LA MINORACION POR PAGOS DE PRÉSTAMOS PARA VIVIENDA.	≤ 660,14	0,00
CAUSA1	CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN VARIACIONES EN LA BASE PARA CALCULAR EL TIPO DE RETENCIÓN	S/N	N
CAUSA2	CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN VARIACIONES EN EL IMPORTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR PARA CALCULAR EL TIPO DE RETENCIÓN	S/N	N
CAUSA3	QUEDAR OBLIGADO JUDICIALMENTE EL PERCEPTOR A SATISFACER PENSIÓN COMPENSATORIA AL CÓNYUGE	S/N	N
CAUSA4	QUEDAR OBLIGADO JUDICIALMENTE EL PERCEPTOR A SATISFACER ANUALIDADES A FAVOR DE HIJOS	S/N	N
CAUSA5	CAMBIO DE LA SITUACIÓN FAMILIAR “2” A LA SITUACIÓN FAMILIAR “3”	S/N	N
CAUSA6	PÉRDIDA DE LA RESIDENCIA HABITUAL Y EFECTIVA EN CEUTA O MELILLA en el ejercicio (RESIDENCIA INFERIOR A 183 DÍAS), PERO HABIENDO TENIDO EL PERCEPTOR LA CONDICIÓN DE RESIDENTE EN CEUTA O MELILLA EL EJERCICIO ANTERIOR	S/N	N
CAUSA7	ADQUISICIÓN DE LA RESIDENCIA HABITUAL Y EFECTIVA EN CEUTA O MELILLA.	S/N	N
CAUSA8	COMENZAR A REALIZAR TRABAJOS FUERA DE CEUTA O MELILLA POR RESIDENTES EN DICHS TERRITORIOS.	S/N	N
CAUSA9	EL PERCEPTOR HA COMUNICADO QUE REALIZA PAGOS POR PRÉSTAMOS DESTINADOS A LA ADQUISICIÓN O REHABILITACIÓN DE SU VIVIENDA HABITUAL	S/N	N
CAUSA10	EL PERCEPTOR HA COMUNICADO LA IMPROCEDENCIA DE REDUCCIÓN DEL TIPO DE RETENCIÓN POR PAGOS	S/N	N

	POR PRÉSTAMOS DESTINADOS A LA ADQUISICIÓN O REHABILITACIÓN DE SU VIVIENDA HABITUAL		
CAUSA11	OTRAS CAUSAS	S/N	N
NUMDES3	NUMERO TOTAL DE DESCENDIENTES MENORES DE 3 AÑOS Y ADOPTADOS O ACOGIDOS HACE MENOS DE 3 AÑOS	0 a 16	0
NUMDES3EN	NUMERO DE DESCENDIENTES MENORES DE 3 AÑOS Y ADOPTADOS O ACOGIDOS HACE MENOS DE 3 AÑOS COMPUTADOS POR ENTERO	0 a 16	0
NUMDES325	NUMERO TOTAL DE DESCENDIENTES RESTO	0 a 16	0
NUMDES325EN	NUMERO DE DESCENDIENTES RESTO COMPUTADOS POR ENTERO	0 A 16	0
COMHIJO1	DETALLE DEL COMPUTO DEL HIJO 1°	POR ENTERO POR MITAD	POR MITAD
COMHIJO2	DETALLE DEL COMPUTO DEL HIJO 2°	POR ENTERO POR MITAD	POR MITAD
COMHIJO3	DETALLE DEL COMPUTO DEL HIJO 3°	POR ENTERO POR MITAD	POR MITAD
NUMDESMAS3	NUMERO TOTAL DE DESCENDIENTES A PARTIR DEL 4° (4° Y SUCEIVOS)	0 a 13	0
NUMDESMASEN	NUMERO TOTAL DE DESCENDIENTES A PARTIR DEL 4° (4° Y SUCEIVOS) COMPUTADOS POR ENTERO	0 a 13	0
NUMDES3365	NUMERO TOTAL DE DESCENDIENTES CON GRADO DE DISCAPACIDAD $\geq 33\%$ Y $< 65\%$	0 a 16	0
NUMDES3365EN	NUMERO DE DESCENDIENTES CON GRADO DE DISCAPACIDAD $\geq 33\%$ Y $< 65\%$ COMPUTADOS POR ENTERO	0 a 16	0
NUMDESMOV	NUMERO TOTAL DE DESCENDIENTES CON MOVILIDAD REDUCIDA	0 a 16	0
NUMDESMOVEN	NUMERO DE DESCENDIENTES CON MOVILIDAD REDUCIDA COMPUTADOS POR ENTERO	0 a 16	0
NUMDES65	NUMERO DE DESCENDIENTES CON GRADO DE DISCAPACIDAD $\geq 65\%$	0 a 16	0
NUMDES65EN	NUMERO DE DESCENDIENTES CON GRADO DE DISCAPACIDAD $\geq 65\%$ COMPUTADOS POR ENTERO	0 a 16	0
NUMAS	NUMERO TOTAL DE ASCENDIENTES	0 a 6	0
NUMAS65A	NUMERO TOTAL DE ASCENDIENTES MENORES DE 75 AÑOS	0 a 6	0
NUMAS65AEN	NUMERO DE ASCENDIENTES MENORES DE 75 AÑOS COMPUTADOS POR ENTERO	0 a 6	0
NUMAS75A	NUMERO TOTAL DE ASCENDIENTES MAYORES DE 75 AÑOS	0 a 6	0
NUMAS75AEN	NUMERO DE ASCENDIENTES MAYORES DE 75 AÑOS COMPUTADOS POR ENTERO	0 a 6	0
NUMAS3365	NUMERO TOTAL DE ASCENDIENTES CON GRADO DE DISCAPACIDAD $\geq 33\%$ Y $< 65\%$	0 a 6	0
NUMAS3365EN	NUMERO DE ASCENDIENTES CON GRADO DE DISCAPACIDAD $\geq 33\%$ Y $< 65\%$ COMPUTADOS POR ENTERO	0 a 6	0
NUMASMOV	NUMERO TOTAL DE ASCENDIENTES CON MOVILIDAD REDUCIDA	0 a 6	0
NUMASMOVEN	NUMERO DE ASCENDIENTES CON MOVILIDAD REDUCIDA COMPUTADOS POR ENTERO	0 a 6	0
NUMAS65	NUMERO TOTAL DE ASCENDIENTES CON GRADO DE DISCAPACIDAD $\geq 65\%$	0 a 6	0
NUMAS65EN	NUMERO DE ASCENDIENTES CON GRADO DE DISCAPACIDAD $\geq 65\%$ COMPUTADOS POR ENTERO	0 a 6	0

RESTO DE VARIABLES UTILIZADAS

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	VALORES	VALOR POR DEFECTO
i	ÍNDICE DE DESCENDIENTES		
EDADES	EDAD DEL DESCENDIENTE		
ENTERO	COMPUTO DEL DESCENDIENTE		
j	ÍNDICE DE ASCENDIENTES		
EDADAS	EDAD DEL ASCENDIENTE		
REDU	SUMA DE REDUCCIONES DEL RENDIMIENTO NETO REDUCIDO		
EXENTOS	RENDIMIENTOS EXENTOS DE RETENCIÓN		
BASE1	BASE PARA CALCULAR EL TIPO DE RETENCIÓN MENOS ANUALIDADES		
BASE2	ANUALIDADES		
CUOTA1.1	CUOTA DE RETENCIÓN CORRESPONDIENTE A BASE1		
CUOTA1.2	CUOTA DE RETENCIÓN CORRESPONDIENTE A BASE2		
CUOTA1	CUOTA DE RETENCIÓN CORRESPONDIENTE A BASE		
CUOTA2	CUOTA DE RETENCIÓN CORRESPONDIENTE AL MINIMO PERSONAL Y FAMILIAR		
LIMITE	LÍMITE DEL ART. 83.3 RD 1775/2004		
IMPORTEREG	IMPORTE PARA LA DETERMINACIÓN DEL TIPO DE RETENCIÓN A PARTIR DE LA REGULARIZACIÓN		
DIFERENCIAPOSITIVA	DIFERENCIA POSITIVA ENTRE LA CUOTA O (CUOTA/2) Y EL MINOPAGO		
DIFERENCIA	DIFERENCIA BASE Y MINIMO PERSONAL Y FAMILIAR ANTERIOR A LA REGULARIZACIÓN		
CEUMELI	DERECHO A DEDUCCIÓN CEUTA / MELILLA		
REVISAR	APLICACIÓN DE LOS LÍMITES DEL ART. 87.5 RD 439/2007		
INCREBASEMIN	INCREMENTO DE LA DIFERENCIA ENTRE LA BASE DE RETENCIÓN PARA CALCULAR EL TIPO DE RETENCIÓN Y EL MINIMO PERSONAL Y FAMILIAR		
INCREIMPORTE	INCREMENTO DEL IMPORTE DE RETENCIÓN		